



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. PB-LP-2026-0001

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA DE BOGOTA D.C. Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

Bogotá, Agosto de 2026



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el estudio previo, anexo técnico y el Pliego de Condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir la metodología y el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por la Entidad en EL SECOP II, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta selección. Recuerde que presentar una propuesta económica superior al presupuesto oficial, genera el rechazo de la propuesta.
7. Cumpla las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la Entidad de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN O ENTRARÁN A PARTICIPAR EN EL PROCESO, PROPUESTAS RADICADAS FUERA DEL TÉRMINO Y LUGAR PREVISTOS.**
10. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente y marcar el documento como confidencial en la oferta. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
11. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La Personería de Bogotá D.C., no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la Personería de Bogotá D.C. a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

13. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Personería de Bogotá D.C., para verificar toda la información que en ella suministre.

14. Revise y diligencie los formatos contenidos en el pliego de condiciones.

15. Tenga presente la normatividad vigente aplicable al presente proceso de selección.

16. La acreditación de los factores habilitantes y calificables deberá ajustarse a las condiciones y requisitos establecidos en la ley.

COMUNICACIÓN

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la Personería de Bogotá D.C. publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y a que consulten los documentos del proceso en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Las personas interesadas en realizar control social lo podrán hacer a través de cualquiera de los siguientes medios:

Por correo electrónico a la siguiente dirección: contratos@personeriabogota.gov.co.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

I. INTRODUCCIÓN

El servicio que se pretende satisfacer deberá ser contratado con la persona que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad, experiencia requerida y relacionada con el área solicitante.

El presente pliego de condiciones fue elaborado siguiendo los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, el Estatuto Tributario y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; para tal efecto, se han elaborado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos de la Personería de Bogotá D.C., los cuales se encuentran plasmados en el presente pliego de condiciones.

Se solicita seguir la metodología en la elaboración de la propuesta señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierto de este proceso.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo expuesto, se recomienda a los proponentes que aspiren a participar en este proceso de selección, leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consignadas.

En caso de que la plataforma SECOP II presente indisponibilidad, los interesados o proponentes deberán acreditar dicha situación, para que la Personería de Bogotá D.C. con base en la información reportada por los interesados proceda a verificar con Colombia Compra la indisponibilidad de la plataforma, caso en el cual podrá suspender el proceso por el tiempo en que no sea posible acceder a la plataforma, esto con el fin de garantizar que sean los mismos proponentes que carguen sus propuestas y demás documentos en el SECOP II, tal y como lo establece el procedimiento, por correo electrónico a la siguiente dirección: contratacionoaj@desarrolloeconomico.gov.co

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los Pliegos de Condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Cra. 10 #28-49 Torre A, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

En caso de que la Personería de Bogotá D.C. advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Personería de Bogotá D.C., en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la Personería de Bogotá D.C. dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación dispuesto por la Entidad en el cronograma del proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la secretaria garantiza que en los pliegos de condiciones:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y a que consulten los documentos del proceso en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

CAPÍTULO I

1.1. DEFINICIONES Y SIGLAS:

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Adjudicación	Es la decisión final de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Adjudicatario	Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexos	Conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
Contratista	Es el oferente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Clasificador de bienes y servicios	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Oferta	Es la propuesta presentada a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. por los interesados en ser adjudicatarios dentro del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Oferta económica	Es el documento que contiene la cantidad de bienes y/o servicios que el proponente se compromete a ofrecer a la Entidad bajo determinadas condiciones de mercado, el cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

DEFINICIONES	
	en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Presupuesto oficial	Es el valor máximo estimado por la Entidad para la Contratación
Proponente	Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas nacionales, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
Propuesta habilitada	Es aquella propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos habilitantes legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones.
Propuesta rechazada	Es aquella propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones

1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas cuando este se encuentre en estado definitivo.

El orden de los capítulos, numerales y/o cláusulas de este pliego de condiciones no deben ni pueden ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.4. COMUNICACIONES:

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo,

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

se indica que todas las respuestas emitidas por la Personería de Bogotá D.C. a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

1.5. IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en idioma castellano. Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la respectiva traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. (Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente)

1.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Personería de Bogotá D.C. dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

1.7. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES:

De conformidad con el art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán formular observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que conforman el presente proceso dentro del plazo establecido en el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II. Dichas observaciones deberán ser realizadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Las observaciones al pliego de condiciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección se entenderán extemporáneas.

1.8. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. ordena la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

general que es publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

En todo caso, la publicación del proyecto de pliego de condiciones no obliga a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. a dar apertura al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007.

Igualmente, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. podrá efectuar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos, con posterioridad a la apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. determinará la continuación o no del proceso.

1.9. PUBLICACIÓN DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el PLIEGO DE CONDICIONES del presente proceso se publica a través del Portal de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, link búsqueda de procesos, entidad PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., vínculo del presente proceso, en la fecha indicada para el efecto en el cronograma del proceso del presente documento.

1.10. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES, y en todo caso a más tardar dentro del día hábil anterior en que se tiene previsto para presentar propuestas.

Para ello, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.11. DILIGENCIA DE CIERRE:

La recepción de ofertas se realizará ÚNICAMENTE en la Plataforma del SECOP II de conformidad con dicha sección, en la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de oferentes presentadas en el proceso.

1.12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

Sin embargo, en caso de que la plataforma SECOP II presente indisponibilidad, los interesados o proponentes deberán acreditar dicha situación, para que la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. con base en la información reportada por los interesados proceda a verificar con Colombia Compra Eficiente la indisponibilidad de la plataforma, caso en el cual se podrá ajustar el cronograma del proceso de selección, esto con el fin de garantizar que sean los mismos proponentes que carguen sus propuestas y demás documentos en el SECOP II, tal y como lo establece el procedimiento.

NOTA 1: Al presente proceso de selección podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando tengan la autorización para comercializar el (os) ramo (s) objeto de contratación, de conformidad con el (os) grupo (s) para el (os) cual (es) presenta oferta, así:

A través de una propuesta única:

- a. De manera singular.
- b. De manera plural.

NOTA 2: Las propuestas presentadas DEBERÁN comprender todos los ramos objeto de contratación; en consideración a que no se aceptan ofertas parciales por póliza. **So pena de incurrir en causal de rechazo.**

NOTA 3: En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan, individualmente considerados, con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra **tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero**, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se **EXIGE** que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

NOTA 4: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de **coaseguro**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1.993 que estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, “...**salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.**” (Negrilla y subraya fuera de texto).

Teniendo en cuenta la citada ley, se precisa que si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, así mismo establece la excepción de, “**salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley**”; para el caso que nos ocupa claramente aplica lo indicado en el artículo 7 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, numeral 6 Consorcio y 7 Unión Temporal, los cuales reglamentan las condiciones de las figuras de asociación, definidas como “...**cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, ...**”.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

Mencionado lo anterior, se resalta que, para las referidas figuras, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece como requisito esencial, la **responsabilidad solidaria**, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a los miembros que las conforman y en razón a ello, todos los miembros del proponente adjudicatario responderán de manera **solidaria** por la totalidad de las obligaciones emanadas del contrato de seguro, incluyendo, sin limitación alguna, el pago total de las indemnizaciones derivadas de cualquier siniestro amparado por las pólizas objeto de contratación y por lo tanto, todos los integrantes de la forma plural declaran y aceptan que cualquier reclamación, notificación, requerimiento o comunicación formulada por el asegurado o por un tercero ante la compañía líder o cualquiera de sus integrantes se entiende automáticamente formulada ante los demás integrantes de la forma plural (consorcio o unión temporal) y será suficiente para exigir el pago del 100% de la indemnización a que haya lugar.

En consecuencia, se concluye que en materia de seguros se estima fundamental que las ofertas a recibir en el proceso **contemplen la solidaridad**, razón por la cual, no se acepta la presentación de ofertas mediante la figura de asociación contemplada en el artículo 1095 del Código de Comercio **coaseguro**, teniendo en cuenta que en ella se advierte que esta figura no cumple el requisito de la solidaridad, por lo que para su aplicación se establece que es el asegurado el que la solicita, al indicar “... **en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro**”. Así las cosas, queda establecido que el adjudicatario no podrá oponer la excepción de división de las obligaciones frente a las pólizas, ni tampoco le es aplicable invocar el beneficio de excusión.

Finalmente se precisa que el contrato estatal de seguros que se suscribirá se regirá por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y no en lo previsto por las normas del Código Civil y Código de Comercio; razón por la cual, es importante resaltar lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual indica “**En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.**”, por tanto, frente a la contratación estatal queda entendido que existirá la solidaridad en el cumplimiento del contrato de seguros y las obligaciones derivadas del mismo.

1.13. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los integrantes del Comité Verificador y Evaluador realizarán la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, así como lo dispuesto en los documentos del proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Verificador y Evaluador, según la responsabilidad del área a la cual pertenece el integrante del comité.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

- a) Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018)

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

- b) Cuando el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación (Ley 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018).
- c) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
- e) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
- f) Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.
- g) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
- h) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
- i) Cuando el oferente o representante legal o suplente de la persona jurídica o algún integrante del consorcio o unión temporal o del equipo de ofertado por el proponente: i) sea funcionario o ii) tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente suscrito directamente con la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.
- j) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
- k) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- l) Cuando el oferente no presente oferta económica o indique \$0 en su ofrecimiento.
- m) Cuando el valor total de la oferta económica supere el presupuesto oficial o el valor del presupuesto oficial por GRUPO en el pliego de condiciones.
- n) Cuando el oferente presente oferta económica por una vigencia inferior a la mínima requerida.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

- o) Cuando la oferta contenga aplicación de deducibles diferentes a los mínimo o máximos permitidos, cuando estos sean favorables a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. no se dará aplicación a este literal.
- p) Cuando la oferta supere el rango de deducibles permitidos en el Formato No. ___ evaluación de deducibles.
- q) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

1.15. ADJUDICACIÓN:

La PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., con el fin garantizar el acceso a los proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar; así como la comunicación permanente con los mismos y la dirección y control de la audiencia, procederá a instalarla de forma virtual mediante la plataforma _____, por medio del link que para el efecto se remitirá mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II.

1.16. ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

La PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

1.17. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

Durante el proceso de selección todos los interesados y proponentes deberán observar el más alto estándar ético en sus actuaciones.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Veeduría Distrital "Programa Por la Transparencia de la Gestión Pública Distrital" a la línea 018000-124646 o a la página Web: www.veeduriadistrital.gov.co o reportar el hecho al Observatorio Transparencia y Anticorrupción a los teléfonos: (1) 5870555 y (1) 5629300 línea nacional: 018000-913040; al sitio de denuncias del programa en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co, por correspondencia personalmente en las direcciones: Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 No. 12B – 61, Piso 10 Edificio BIC y Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia. También pueden reportar el hecho a Personería de Bogotá D.C., al teléfono (601)3820450/80, en la página Web: [www. La PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C..](http://www.personeriabogota.gov.co)

En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los oferentes sino en las oportunidades señaladas en este pliego de condiciones.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

1.18. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Si las propuestas contuviesen información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad de la información, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. se reserva el derecho de revelar dicha información a sus asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. y sus asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda tal calidad. Sin embargo, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política – en especial el artículo 90 – y en la Ley. En caso de que la propuesta no indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, se entenderá que tal información es pública y la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. no se hará responsable por su divulgación. (Numeral 3 y 4, Artículo 24 de la Ley 80 de 1993).

1.19. RIESGOS Y CONTINGENCIAS:

El proponente deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, impuestos, trámites, seguros y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto contractual, de acuerdo con el Anexo la Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente documento.

Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo, que se derivan de la oferta presentada en el presente proceso, corren por cuenta exclusiva del proponente.

Los riesgos y contingencias financieras, comerciales, cambiarias, operativas, ambientales, económicas, climatológicas y técnicas de las obligaciones a su cargo, que se deriven de la obligación del contrato, son de responsabilidad intransferible del proponente adjudicatario de este proceso de selección.

1.20. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para él efecto.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

1.21. VISITA NO OBLIGATORIA:

En el día, hora y lugar señalados en el cronograma del proceso, se llevará a cabo una visita no obligatoria a las sedes de la Personería de Bogotá D.C. a la que deberá asistir el proponente o el representante legal de la sociedad interesada en participar en el proceso de selección o la persona que éste autorice, con el fin de inspeccionar físicamente los bienes objeto del presente proceso. La visita será realizada a costa y bajo la responsabilidad del interesado en participar.

El lugar de reunión será en Sede principal de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Carrera 7 No. 21 - 24 de Bogotá D.C., la visita estará coordinada por los funcionarios delegados para tal efecto, previa solicitud del interesado vía mensaje por la plataforma SECOP II, indicando el nombre y datos de identidad de quien realiza la visita.

Los proponentes que omitan esta inspección no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto de la presente contratación.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la prestación del servicio objeto de la presente contratación, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada prestación del servicio en los sitios designados por la entidad.

Las personas que asistan a esta visita NO OBLIGATORIA deberán contar y mantener en todo momento los elementos de bioseguridad y demás que indique la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. antes de iniciar el proceso.

1.22. DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO:

El Decreto 1082 de 2015, define en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 riesgo como: *“Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”*.

Igualmente, establece que: *“El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.”*

Así las cosas, se evidencia que la norma exige que las entidades del Estado garanticen el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y prevengan los riesgos asociados a su actividad. Por ello, durante la etapa de planeación, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.E debe identificar y valorar los riesgos principales de cada contratación. El objetivo es anticiparse a los problemas y definir medidas de mitigación oportunas para cumplir con éxito el objeto del contrato.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

En este punto, es clave profundizar en el análisis del **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, teniendo en cuenta las siguientes directrices:

Documento Conpes 3714 del 01 de diciembre de 2011 definió riesgo y se enfocó en la gestión preventiva y en la identificación de los riesgos previsibles, de la siguiente manera:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

El Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011. Al referirse específicamente a los contratos de seguros, este alto tribunal precisó:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifestó que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia, el equilibrio económico del contrato no aplica ante situaciones imprevistas en los contratos de seguro. Esto ocurre porque el artículo 868 del Código de Comercio clasifica al seguro como un contrato aleatorio y por esta razón, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. no estima ni asigna riesgos por imprevisión en estos casos.

Ahora bien, para garantizar la estabilidad del futuro contrato, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.E, ha identificado y proyectado los riesgos previsibles del futuro contrato a celebrarse, estos se detallan en el Anexo No. 3 “Matriz de Riesgos”, el cual hace parte integral del proceso y dentro del cual se evalúan los riesgos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Así mismo se precisa que, los riesgos descritos en el Anexo No. 3 “Matriz de Riesgos”, se mitigan mediante los siguientes controles: establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento continuo y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los informes o productos entregados, aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, en caso de ser necesario.

Finalmente, se precisa que la matriz de riesgos fue elaborada según el tipo de proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el entorno institucional y territorial en el que se ejecutará el contrato y siguiendo los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, cuyo propósito es proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, tratando de reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

1.25. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y/O REQUERIMIENTOS:

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por Personería de Bogotá D.C. en el presente documento, acorde a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto en la norma para subsanar y aclarar.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los oponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización, entendido este como la apertura del sobre económico.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales, de propiedad de la PERSONERIA DE BOGOTA D.C. y de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

2.1.1. Alcance del objeto:

Teniendo en cuenta la diversidad de las pólizas a contratar se dividen en los siguientes grupos:

GRUPO	PÓLIZA
GRUPO 1	Todo riesgo daños materiales
	Manejo global para entidades oficiales
	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Automóviles
	Transporte de Mercancías
GRUPO 2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO 3	Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados - DRONES
GRUPO 4	Seguro de Vida Grupo funcionarios
	Seguro de Vida Ley 16 de 1988

- Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales para cualquiera de los grupos. No obstante, la oferente persona jurídica, no podrá presentarse de forma simultánea, bajo la figura de consorcio o unión temporal y de forma individual a un mismo grupo en el presente proceso.
- No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro.
- Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros de los proponentes plurales que lo conforman, deberán estar autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los ramos o pólizas del Grupo o Grupos a los cuales presente propuesta.
- La entidad acepta que los proponentes de acuerdo con su capacidad y políticas puedan presentar ofertas para uno, varios o todos los grupos que conforman el proceso, de igual forma se permite que en caso de consorcio o Unión temporal se respalden al 100% una o más pólizas, siempre y cuando los integrantes tengan los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La adjudicación del presente proceso se realizará por grupo(s), de acuerdo con las propuestas que reciba la entidad y la(s) que resulte(n) más favorable(s) a los fines de esta contratación y que obtenga el mayor puntaje, en estricto apego al deber de selección objetiva establecida por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y desarrollado en el Pliego de Condiciones.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Jubilación	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Jubilación	(16) Servicios de Vida, Salud y Accidentes

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única¹, que contiene las actualizaciones al 27 de diciembre de 2023 (CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023), estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) La clasificación del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante, sino que debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (...) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)”

Nota 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se aclara que la clasificación anterior se realiza hasta el tercer nivel del clasificador, es decir hasta la clase conforme la información que contiene el RUP de cada uno de los potenciales proponentes.

Nota 3: En el evento que la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y clasificado según las identificaciones aquí señaladas.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, las cuales hacen parte integral del proceso.

El contratista estará obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las Especificaciones Técnicas que corresponden a las condiciones técnicas básicas Obligatorias de los seguros a contratar en su totalidad.

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, se encuentran contenidos

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

y debidamente discriminados en el Pliego de Condiciones, Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, Formato No. 3 Condiciones Técnicas Adicionales, los cuales hacen parte integral del presente proceso, es de aclarar que las condiciones que son objeto de evaluación no son de obligatorio ofrecimiento, por lo tanto y en caso de ser ofertadas serán de obligatoria inclusión en la correspondiente póliza.

Así las cosas, los seguros requeridos por la Personería de Bogotá D.C., son los siguientes:

GRUPO	PÓLIZA
GRUPO 1	Todo riesgo daños materiales
	Manejo global para entidades oficiales
	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Automóviles
	Transporte de Mercancías
GRUPO 2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO 3	Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados - DRONES
GRUPO 4	Seguro de Vida Grupo funcionarios
	Seguro de Vida Ley 16 de 1988

NOTA 1: Al presente proceso de selección podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando tengan la autorización para comercializar el ramo (s) objeto de contratación, de conformidad con el (os) grupo (s) para el (os) cual (es) presenta oferta, así:

A través de una propuesta única:

- a. De manera singular.
- b. De manera plural.

Nota 2: Las propuestas para los grupos 1 y 4 deben contener la totalidad de pólizas que los integran, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales para los mismos grupos.

NOTA 3: En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan, individualmente considerados, con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra **tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero**, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se **EXIGE** que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

NOTA 4: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de **coaseguro**, de conformidad con lo



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1.993 que estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, “...**salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.**” (Negrilla y subraya fuera de texto).

Teniendo en cuenta la citada ley, se precisa que si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, así mismo establece la excepción de, “**salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley**”; para el caso que nos ocupa claramente aplica lo indicado en el artículo 7 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, numeral 6 Consorcio y 7 Unión Temporal, los cuales reglamentan las condiciones de las figuras de asociación, definidas como “...**cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, ...**”.

Mencionado lo anterior, se resalta que, para las referidas figuras, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece como requisito esencial, la **responsabilidad solidaria**, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a los miembros que las conforman y en razón a ello, todos los miembros del proponente adjudicatario responderán de manera **solidaria** por la totalidad de las obligaciones emanadas del contrato de seguro, incluyendo, sin limitación alguna, el pago total de las indemnizaciones derivadas de cualquier siniestro amparado por las pólizas objeto de contratación y por lo tanto, todos los integrantes de la forma plural declaran y aceptan que cualquier reclamación, notificación, requerimiento o comunicación formulada por el asegurado o por un tercero ante la compañía líder o cualquiera de sus integrantes se entiende automáticamente formulada ante los demás integrantes de la forma plural (consorcio o unión temporal) y será suficiente para exigir el pago del 100% de la indemnización a que haya lugar.

En consecuencia, se concluye que en materia de seguros se estima fundamental que las ofertas a recibir en el proceso **contemplan la solidaridad**, razón por la cual, no se acepta la presentación de ofertas mediante la figura de asociación contemplada en el artículo 1095 del Código de Comercio **coaseguro**, teniendo en cuenta que en ella se advierte que esta figura no cumple el requisito de la solidaridad, por lo que para su aplicación se establece que es el asegurado el que la solicita, al indicar “... **en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro**”. Así las cosas, queda establecido que el adjudicatario no podrá oponer la excepción de división de las obligaciones frente a las pólizas, ni tampoco le es aplicable invocar el beneficio de excusión.

Finalmente se precisa que el contrato estatal de seguros que se suscribirá se regirá por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y no en lo previsto por las normas del Código Civil y Código de Comercio; razón por la cual, es importante resaltar lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual indica “**En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.**”, por tanto, frente a la contratación estatal queda entendido que existirá la solidaridad en el cumplimiento del contrato de seguros y las obligaciones derivadas del mismo.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de Personería de Bogotá D.C.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en el alcance del objeto, la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, relacionadas con el Control a la evasión de los recursos parafiscales y demás concordantes vigentes o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación, para el efecto debe acreditar para cada pago, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
3. RESERVA: El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Personería de Bogotá. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. PARAGRAFO: En aplicación de la Ley 1581 de 2012, LA PERSONERIA DE BOGOTA D. C, en caso de que entregue o facilite al contratista base de datos personales de sus funcionarios, garantiza que dichas bases se han elaborado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable y que existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte del contratista.
4. Suscribir la correspondiente acta de liquidación en el momento que determine la Personería de Bogotá D.C.
5. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
6. Discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado declararlo.
7. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de los programas y disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.
8. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo de la ejecución del contrato.
9. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera.
10. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Seguridad de la Información de la entidad, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente.
11. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Calidad de la entidad, cuando se requiera.
12. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

1. Ejecutar el(los) contrato(s) de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, en los formatos técnicos, en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la(s) Nota(s) de Cobertura de las pólizas adjudicadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y las presentadas en la propuesta, antes del inicio de vigencia. Cuando por cualquier motivo, una condición de la propuesta sea inferior, o entre en conflicto con las definidas por la entidad, la(s) aseguradora(s) tendrá(n) que tomar las medidas necesarias para garantizar las estipulaciones exigidas en cada una de las pólizas.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, aumentos o disminución de valor asegurado o adiciones durante la vigencia inicialmente adjudicada en las mismas condiciones contratadas contenidas en la oferta.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de quince (15) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura la cual debe contener nombre de los seguros, vigencia adjudicada, prima adjudicada y se relacionará la nota que los términos y condiciones son de acuerdo a los presentados en el proceso y adjudicados por la entidad, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes. Se le entregarán las pólizas al Supervisor del Contrato; para la correspondiente revisión y aprobación por parte del Intermediario de Seguros.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado, fecha de pago según corresponda y breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.
7. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad y el corredor de seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
8. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es la UNIÓN TEMPORAL PERSONERIA-2024, (integrada por: WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.-WTW-DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS - PROSEGUROS S.A. CORREDORES DE SEGUROS con una participación del 40%. 35% y 25% respectivamente de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
9. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
11. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

12. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
13. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

2.4.3. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.:

1. Declarar con sinceridad el estado del riesgo, las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos a los que está expuesto. (artículo 1058 del Código de Comercio).
2. Pagar la prima en la forma y tiempos convenidos. (artículo 1066 del Código de Comercio).
3. Emplear el cuidado y diligencia para prevenir el siniestro y evitar su propagación (artículo 1074 del Código de Comercio).
4. Tomar las medidas necesarias para salvar o conservar las cosas o bienes asegurados o para proteger el salvamento en caso de siniestro.
5. Informar al asegurador en el plazo establecido en el contrato de seguros o la ley, la ocurrencia de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido, comunicar a la aseguradora los cambios en el estado del riesgo que se presenten durante la vigencia del contrato de seguro. (artículo 1075 del Código de Comercio)
6. Informar a la aseguradora la coexistencia de otros seguros sobre los bienes que se pretende asegurar, la inobservancia de esta obligación le acareará las sanciones dispuestas en el código de comercio. (artículo 1093 del Código de Comercio)
7. Demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida de acuerdo con lo dispuesto en código de comercio. (artículo 1077 del Código de Comercio)
8. Realizar todas las acciones necesarias para permitir a la aseguradora el ejercicio de todos los derechos derivados de la subrogación (artículo 1097 del Código de Comercio).
9. Mantener el estado del riesgo (artículo 1060 del Código de Comercio).
10. Cumplir estrictamente con las garantías (artículo 1061 del Código de Comercio)
11. No asegurar la parte de dejada en descubierto (artículo 1103 del Código de Comercio)
12. Demás que le impone el contrato de seguros, el estatuto comercial, y las demás normas vigentes aplicables al tomador, asegurado y beneficiario.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato que sea suscrito corresponderá a la vigencia mínima requerida **(00:00 horas del 30 de octubre de 2026 hasta las 24:00 horas del 29 de octubre de 2027)** 365 días contados a partir del inicio de vigencia de las pólizas y los días adicionales que el oferente seleccionado haya incluido en su propuesta, previa suscripción del acta de inicio del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. y en los lugares del territorio colombiano en los que la Personería desarrolle sus actividades.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO:

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

Teniendo en cuenta lo anterior el valor proyectado del programa de seguro objeto de contratación asciende la suma de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.565.408.893) MCTE., incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato, discriminados presupuestalmente por cada grupo, así:

GRUPO	PRIMA TOTAL CON IVA
GRUPO No 1 - Seguros Generales	\$ 299.983.276
GRUPO No 2 Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$ 1.132.871.856
GRUPO No 3 Drones	\$ 14.365.729
GRUPO No 4 Vida Grupo	\$ 1.118.188.032
TOTAL	\$ 2.565.408.893

Nota 1: Es de aclarar que el presupuesto del grupo 1 y 4 es global y no por póliza.

Cabe resaltar que el presente proceso se encuentra autorizado dentro del plan anual de adquisiciones de la Entidad.

NOTA 2: Los oferentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido por grupo de acuerdo con el valor dispuesto en el presente numeral, quien incurra en esta condición su oferta será **RECHAZADA**.

2.8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector y de Costos Contractual y Estudio de Mercado que se presenta como documentos anexos y los cuales hacen parte integral del presente documento.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, a través de la Dirección Administrativa y Financiera, para estimar el valor del contrato se ha tenido en cuenta la realización de un estudio de mercado, como a continuación se describe.

El valor estimado se calculó teniendo en cuenta la proyección realizada por parte de la UNIÓN TEMPORAL CORREDORES PERSONERÍA 2024, integrada por: WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.-WTW-DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS - PROSEGUROS S.A. CORREDORES DE SEGUROS, en el marco del contrato No. 1185 de 2024, suscrito con la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

En concordancia con lo anotado, la Dirección Administrativa y Financiera solicitó al Corredor de Seguros UNIÓN TEMPORAL CORREDORES PERSONERÍA 2024, cotización de las pólizas objeto de contratación a las aseguradoras, las cuales no suministraron información, por consiguiente la firma UNIÓN TEMPORAL CORREDORES PERSONERÍA 2024, se basó en la tasa de varias entidades que por sus condiciones, valores asegurados, exposición al riesgo, valor del programa de seguros y siniestralidad, entro otras características similares a las que se pretenden contratar por la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, precisando que no se cuenta con estándar para esta determinación porque los seguros no se enmarcan con características de condiciones uniformes, por

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

consiguiente establecieron el promedio de tasas(que se muestra en los cuadros que se incluyen a continuación) para las pólizas que conforman el programa de seguros, con base en el cual se estima el valor del presupuesto oficial para adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública hasta por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.565.408.893) MCTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato por grupo, así:

Grupo	Ramo	Proyección Presupuestal Vigencia anual		
		00:00 horas del 30/10/2026 - 24:00 horas del 29/10/2027 365 días		
		Límite Asegurado	Tasa Estimada	Prima estimada
GRUPO 1	Daños Materiales	\$ 34.733.103.933	2,72%	\$ 108.951.940
	1. Edificios	\$ 16.537.924.449	2,72%	\$ 53.568.627
	Índice variable 7% anual	\$ 1.457.730.227	1,36%	\$ 2.360.895
	2. Equipos eléctricos y electrónicos	\$ 13.588.551.525	2,72%	\$ 44.015.200
	Índice variable 7% anual	\$ 644.877.673	1,36%	\$ 1.044.424
	3. Contenidos Muebles y enseres, Vehículos en Reposo y contenidos en general, incluidas las mejoras locativas.	\$ 1.978.045.827	2,72%	\$ 6.407.164
	Índice variable 7% anual	\$ 88.823.076	1,36%	\$ 143.855
	4. Equipo médico	\$ 37.205.324	2,72%	\$ 120.513
	Índice variable 7% anual	\$ 2.604.373	1,36%	\$ 4.218
	5. Licencias		2,72%	\$ -
	6. Vehículos en reposo		2,72%	\$ -
	7. Dineros Dentro y Fuera de Caja Fuerte	\$ 111.650.000	2,72%	\$ 361.650
	8. Dron	\$ 24.790.080	2,72%	\$ 80.299
	9. Elementos de consumo	\$ 260.901.379	2,72%	\$ 845.096
	TOTAL DAÑOS MATERIALES	\$ 34.733.103.933		\$ 108.951.940
	Automóviles	\$ 2.062.200.000	3,99%	\$ 97.839.198

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
 Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

Grupo	Ramo	Proyección Presupuestal Vigencia anual		
		00:00 horas del 30/10/2026 - 24:00 horas del 29/10/2027 365 días		
		Límite Asegurado	Tasa Estimada	Prima estimada
	Manejo Entidades Estatales	\$ 800.000.000	5,92%	\$ 56.318.777
	Transporte de Valores			
	Transporte de Mercancías	\$ 232.433.072	0,45%	\$ 1.242.640
	R.C. Extracontractual	\$ 4.300.000.000	6,96%	\$ 35.630.721
	TOTAL GRUPO 1			\$ 299.983.276
GRUPO 2	R.C. Servidores Públicos demás cargos	\$ 17.000.000.000	5,60%	\$1.132.871.856
	TOTAL GRUPO 2			\$1.132.871.856
GRUPO 3	Vehículo aéreo no tripulado	\$ 24.790.080	Tasa	\$ 14.365.729
	TOTAL GRUPO 3			\$ 14.365.729
GRUPO 4	Vida Grupo Funcionarios	\$ 66.560.000.000	8,91%o	\$ 593.594.280
	Vida Grupo Ley 16 de 1988	\$ 152.538.843.600	6,05%o	\$ 524.593.751
	TOTAL GRUPO 4			\$1.118.188.032
PRESUPUESTO TOTAL				\$2.565.408.893

Teniendo en cuenta lo anterior el valor proyectado del programa de seguro objeto de contratación asciende la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.565.408.893) MCTE.** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato, discriminados presupuestalmente por cada grupo, así:

GRUPO	PRIMA TOTAL CON IVA
GRUPO No 1 Seguros Generales	\$299.983.276
GRUPO No 2 Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$1.132.871.856
GRUPO No 3 Drones	\$14.365.729
GRUPO No 4 Vida Grupo	\$1.118.188.032
TOTAL	\$2.565.408.893

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
f Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



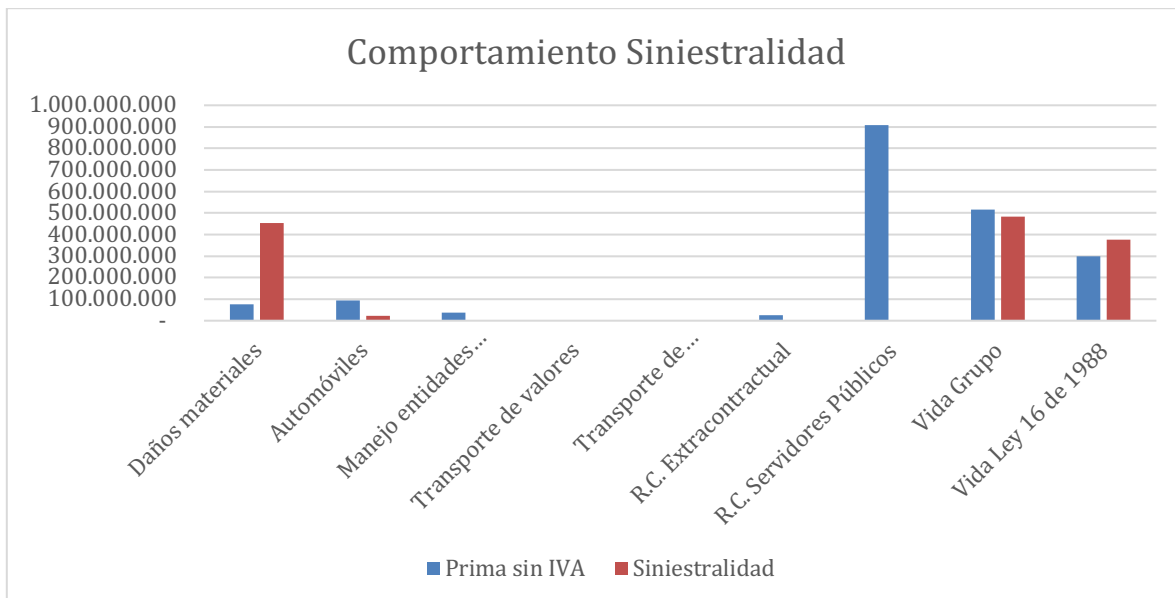
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

Nota: el presupuesto del grupo 1 y 4 es global y no por póliza, ya que el valor del presupuesto se encuentra proyectado con un benchmarking elaborado por el corredor de seguros de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.** con el fin de facilitar a los oferentes que realicen una mejor utilización y distribución del presupuesto asignado a cada uno de los grupos que están conformados por más de un ramo / póliza de acuerdo con su análisis técnico y actuarial.

Cabe resaltar que el presente proceso se encuentra respaldado por el CDP No. ____ del __ de enero de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

Dentro del análisis se tiene en cuenta la siniestralidad incurrida en el programa de seguros de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. con corte a julio de 2026 así:

	Daños materiales	Automóviles	Manejo entidades estatales	Transporte de valores	Transporte de Mercancías	R.C. Extracontractual	R.C. Servidores Públicos	Vida Grupo	Vida Ley 16 de 1988
Prima sin IVA	75.050.617	93.980.654	36.716.438	306.320	409.869	26.226.028	908.773.109	516.319.295	298.835.892
Siniestralidad	454.823.296	22.266.299	-	-	-	-	-	484.200.000	375.804.000
% de siniestralidad	606%	24%	0%	0%	0%	0%	0%	94%	126%



A continuación, se presenta un comparativo del costo de los seguros de la Personería en el proceso de licitación del año 2025 vs el presupuesto estimado para la presente contratación:

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

		Costo Total Vigencia Actual				Proyección Presupuestal Vigencia anual		
	Ramo	Limite Asegurado	00:00 horas del 01/04/2025 - 24:00 horas del 29/09/2026 547 días			00:00 horas del 30/10/2026 - 24:00 horas del 29/10/2027 365 días		
			Aseguradora	Tasa estimada	Prima estimada	Limite Asegurado	Tasa estimada	Prima estimada
GRUPO 1	Daños Materiales	\$ 35.460.750.671	Aseguradora Solidaria de Colombia	1,412% o	\$ 89.310.234	\$ 34.733.103.933	2,72%	\$ 108.951.940
	Automóviles	\$ 1.633.100.000		3,84%	\$ 111.836.979	\$ 2.062.200.000	3,99%	\$ 97.839.198
	Manejo Entidades Estatales	\$ 800.000.000		3,063%	\$ 43.692.562	\$ 800.000.000	5,92%	\$ 56.318.777
	Transporte de Valores	\$ 102.200.000		0,200%	\$ 364.521			
	Transporte de Mercancias	\$ 136.747.955		0,200%	\$ 487.744	\$ 232.433.072	0,45%	\$ 1.242.640
	R.C. Extracontractual	\$ 4.300.000.000		4,070% o	\$ 31.208.973	\$ 4.300.000.000	6,96%	\$ 35.630.721
	TOTAL GRUPO 1					\$ 276.901.013		
GRUPO 2	Ramo	Limite asegurado	00:00 horas del 01/04/2025 - 24:00 horas del 29/09/2026 547 días			00:00 horas del 30/10/2026 - 24:00 horas del 29/10/2027 365 días		
			Aseguradora	Tasa estimada	Prima estimada	Limite Asegurado	Tasa estimada	Prima estimada
	R.C. Servidores Públicos demás cargos	\$ 17.000.000.000	La Previsora	3,57%	\$ 1.081.440.000	\$ 17.000.000.000	5,60%	\$ 1.132.871.856
	TOTAL GRUPO 2				\$ 1.081.440.000			\$ 1.132.871.856
GRUPO 3	Ramo	Limite asegurado	00:00 horas del 01/04/2025 - 24:00 horas del 29/09/2026 547 días			00:00 horas del 30/10/2026 - 24:00 horas del 29/10/2027 365 días		
			Aseguradora	Tasa estimada	Prima estimada	Limite Asegurado	Tasa estimada	Prima estimada
	Vehículo aéreo no tripulado		NO APLICA			\$ 24.790.080	Tasa	\$ 14.365.729
	TOTAL GRUPO 3				\$ 0			\$ 14.365.729
GRUPO 4	Ramo	Limite asegurado	00:00 horas del 31/03/2025 - 24:00 horas del 29/09/2026 548 días			00:00 horas del 30/09/2026 - 24:00 horas del 29/10/2027 365 días		
			Aseguradora	Tasa estimada	Prima estimada	Limite Asegurado	Tasa estimada	Prima estimada
	Vida Grupo Funcionarios (Patronal)	\$ 50.160.000.000	Positiva	6,856% o	\$ 516.319.295	\$ 66.560.000.000	8,92% o	\$ 593.594.280
	Vida Grupo Ley 16 de 1988	\$ 103.431.510.000	Positiva	1,924% o	\$ 298.835.892	\$ 152.538.843.600	3,44% o	\$ 524.593.751
	TOTAL GRUPO 4				\$ 815.155.187			\$ 1.118.188.032
	PRESUPUESTO TOTAL				\$ 2.173.496.200			\$ 2.565.408.893

Dado lo anterior, la proyección presupuestal sugerida a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. para la contratación del programa de seguros para una vigencia de un año contado desde las 00:00 horas del 30 de octubre de 2026 asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.565.408.893) MCTE**, incluido Iva y demás impuestos, gastos o contribuciones necesarios para la ejecución de los contratos de seguros objeto del presente proceso.

Ahora bien, es importante mencionar que no se adjuntan cotizaciones de aseguradoras ya que las compañías no presentan costos indicativos para efectos de estudios de mercado toda vez que para estructurar propuesta requieren toda la información actualizada del programa de seguros dentro del proceso de licitación que publique la entidad.

Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector y de Costos Contractual y Estudio de Mercado que se presenta como documentos anexos y los cuales hacen parte integral del presente documento.

2.9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIABOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

Con el fin de atender las obligaciones de pago a cargo de la Personería de Bogotá D.C.: emanadas del presente proceso se encuentra respaldado por el CDP No. ____ del ____ de ____ de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

2.10. FORMA DE PAGO:

La Personería de Bogotá D.C., cancelará el valor total de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber presentado la respectiva cuenta de cobro/factura a satisfacción;
- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente proceso de selección;
- Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

Nota 1: La Personería de Bogotá D.C. efectuará los descuentos de ley del orden nacional vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la Personería de Bogotá la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Aunado a lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las pólizas y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja-PAC y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la forma de pago.

La Personería de Bogotá D.C. sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura y póliza no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, de igual forma y en razón a las demoras o fallas en la presentación de la documentación para el pago de las primas, la aseguradora tampoco podrá condicionar el mantenimiento de la cobertura ni el giro o pago de los siniestros

2.11. ACUERDOS COMERCIALES:

Para este proceso **no aplican tratados internacionales**, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

La Constitución Política establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Verificado el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, “Versión V1. 24/11/2021” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el cual la contratación de seguros no está incluida en los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta que la venta o suscripción de pólizas de seguros está limitada a compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia acorde con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero –EOSF, una vez revisada las compañías autorizadas para comercializar los seguros objeto del presente proceso por parte de la Superintendencia Financiera se evidencia que solo están autorizadas compañías de origen nacional, se deja constancia que la presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que el “Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” establece “8. Los servicios financieros”.

2.12. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

Teniendo en cuenta el objeto contractual a ejecutar, la **PERSONERÍA D BOGOTÁ D.C.** ha identificado las normas, protocolos, manuales, procedimientos y demás parámetros que debe tener en cuenta el contratista para el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales establecidas por la entidad:

En cuanto a los aspectos regulatorios debe tenerse en cuenta tanto aquellos asociados directamente al sector asegurador, a continuación, se encuentra el detalle:

DOCUMENTO	CONTENIDO
La Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
Ley 1581 de 2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales
Ley 42 de 1993	Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

DOCUMENTO	CONTENIDO
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
Ley 769 del 6 de agosto de 2002	Por la cual se expidió el Código Único de Tránsito en Colombia.
Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF)	Regulación Sistema Financiero
Decreto 019 de 2012	Suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Circular externa 034 de diciembre de 2019, la Superintendencia Financiera de Colombia	Regulación Sistema Financiero

Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997 y demás normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

Las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas por las siguientes variables:

Exigencias de requisitos habilitantes Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras Evaluación de condiciones de deducibles Calificación de oferta nacional (Ley 816 de 2003).

2.13. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades la Personería de Bogotá D.C., las especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, que se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; la modalidad de selección que resulta aplicable es la LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar y las obligaciones inherentes al contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la Personería de Bogotá D.C., la modalidad de selección aplicable es la Licitación Pública. Esta decisión se fundamenta en el cumplimiento de

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

las normas vigentes en materia de contratación pública y en la necesidad de garantizar la transparencia, igualdad de condiciones y pluralidad de oferentes en el proceso.

La selección mediante Licitación Pública permite asegurar que el contrato cumpla con las especificaciones técnicas del bien o servicio a adquirir, responda al presupuesto oficial estimado y se enmarque dentro de los conceptos establecidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Este procedimiento está regulado por las siguientes disposiciones legales:

- Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que define los principios rectores de la contratación estatal.
- Ley 1150 de 2007: Numeral 1° del artículo 2, que establece que la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública.
- Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción, que refuerza los mecanismos de transparencia en la contratación.
- Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.1.2, que reglamenta los procedimientos para la selección de contratistas.

En concordancia con lo expuesto y dada la naturaleza de la contratación, la Ley 1150 de 2007 indica en su artículo 2 numeral 1, que "la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, ".

El procedimiento de Licitación Pública garantiza que la Personería de Bogotá D.C. seleccione un contratista idóneo, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía, en cumplimiento de las normas civiles y comerciales aplicables, así como de aquellas disposiciones complementarias que regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y las relacionadas con el objeto de la contratación.

Tipología contractual: Contrato de seguros.

2.14. LIMITACIÓN A MIPYMES:

Esta contratación no es susceptible de limitarse a MiPymes.

La Personería de Bogotá D.C., hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MiPymes al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020².

Que el Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

² "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Que según la Resolución 00238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedó en \$52.374.

También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del Estatuto Tributario.

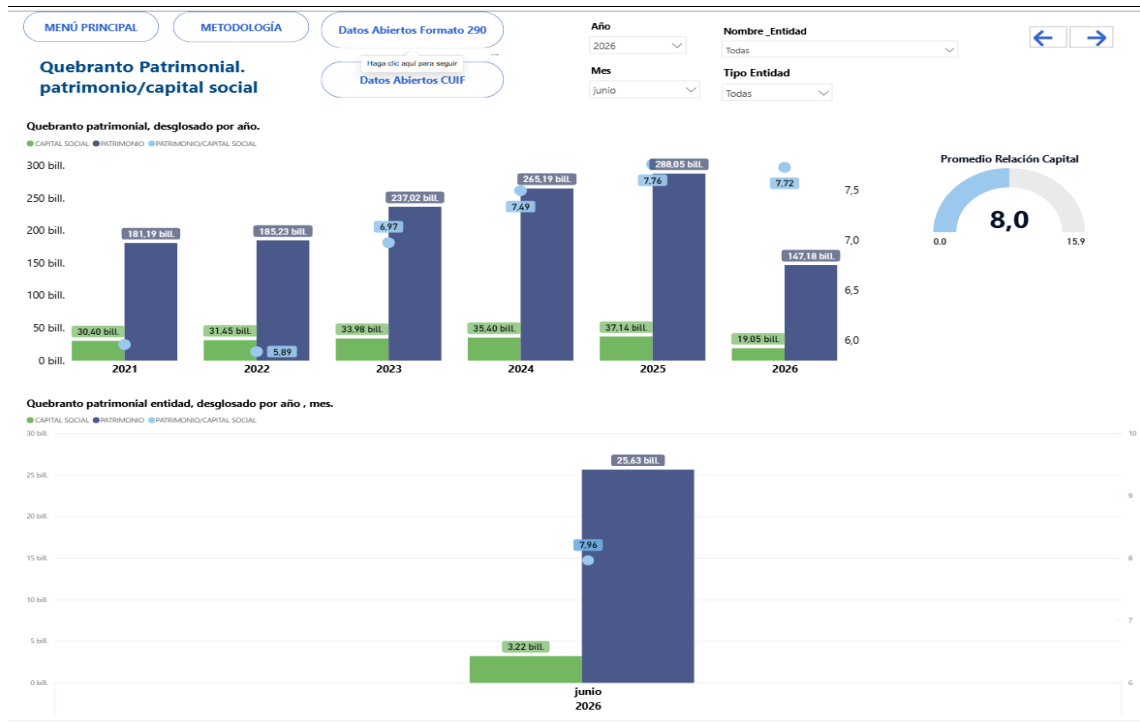
De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera:

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:			
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

En virtud de lo anterior y con la finalidad de dejar constancia de la actividad financiera y patrimonial de las aseguradoras, de acuerdo con la Superintendencia Financiera de Colombia, con corte a abril de 2026 el patrimonio total de las aseguradoras está por encima de los \$22.000.000.000 lo que corrobora su composición como gran empresa, conforme se observa a continuación:



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001



<https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/528/503/>

Conforme el análisis realizado y en virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y aun cuando el presupuesto del presente proceso de contratación se encuentra dentro de los umbrales establecidos para procesos susceptibles de ser limitados a MiPymes, se concluye que para el presente proceso no resulta aplicable dicha limitación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se evidencia que el 100% de los proveedores mencionados anteriormente son Gran Empresa, razón por la cual, no se cumple el requisito de limitación a MiPymes para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

2.15. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina “CONTRATO DE SEGURO”, de conformidad con el Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

2.16. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Corresponderá al establecido en la plataforma SECOP II.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

Notas: Las modificaciones al cronograma se reflejarán en el pliego de condiciones y adendas mediante la Plataforma SECOP II.

El contrato será perfeccionado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales el contrato se podrá suscribir con uno de los integrantes de la figura plural que escojan para la suscripción del contrato, mientras se tramita ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

Las fechas y lugar anteriormente indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II y por lo tanto **cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el Pliego de Condiciones de este proceso.**



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

CAPÍTULO III

3. REQUISITOS HABILITANTES

La Personería de Bogotá D.C. dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la propuesta:**

La carta de presentación debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el FORMATO No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el(os) contrato(s) en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

- **Documento de identificación del representante legal del proponente:**

Se deberá aportar copia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Presentación de Propuesta Mediante Apoderado

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

- **Compromiso Anticorrupción**

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el FORMATO No 7 MODELO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

- **Acreditación de la Existencia y Representación Legal del Proponente:**

El proponente deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y dos (2) años más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del(los) contrato(s) a celebrar.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

- **Certificado Expedido Por la Superintendencia Financiera de Colombia**

Los proponentes por estar sometidos a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, con una antelación máxima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

- **Inscripción en el registro único de proponentes – RUP:**

Todas las personas jurídicas nacionales que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, actualizado y en firme con información financiera a diciembre 31 de 2025.

Así mismo, el proponente o integrante del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de su domicilio, el cual deberá cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con la renovación y actualización del RUP. Es de señalar que el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, sin perjuicio de la aplicación de las inhabilidades señaladas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre de la presente Licitación Pública.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los integrantes del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

- **Consortios y Uniones Temporales**

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para el mismo grupo, so pena del rechazo de su propuesta.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que conforman la modalidad asociativa, el objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección, deben diligenciar el FORMATO No 5 MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO / FORMATO No 6 MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización para contratar mínimo por el valor total de la propuesta y del(os) respectivo contrato(s) y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del(os) contrato(s), de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta y para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

Reglas de participación de consorcios y uniones temporales

Las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

El representante legal del proponente plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

Al documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá acompañarse los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y dos (2) años más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el FORMATO No 5 MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o FORMATO No 6 MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL del presente pliego de condiciones, según corresponda, se aclara que este es un modelo por lo tanto puede ser modificado, sin embargo, no podrá omitirse en ninguna circunstancia la información mínima requerida

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso que la entidad se lo adjudique. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- a. Presentar la Propuesta.
- b. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- c. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la Propuesta.
- d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- e. Suscribir el contrato.
- f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

● **Certificación de Cumplimiento del Pago de Contribuciones y Aportes Parafiscales**
(Anexo Certificación de Cumplimiento del Pago de Contribuciones y Aportes Parafiscales)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(...) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario, por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público del oferente responsable de la suscripción de dicha certificación y del revisor fiscal.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: El FORMATO N° 4 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES es un modelo guía para el proponente plural. El proponente puede presentar un



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

formato propio, siempre y cuando contenga la información mínima del FORMATO y se pueda verificar el cumplimiento de las exigencias de este requerimiento.

Nota 2: El Anexo o formato a diligenciar es un modelo, por lo tanto, puede ser modificado, sin embargo, no podrá omitirse en ninguna circunstancia la información mínima requerida.

• **Garantía de seriedad de la propuesta:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad de la oferta con una aseguradora debidamente autorizada de grupo financiero diferente al del oferente y en formato para Entidad estatal, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza (emitida por una aseguradora de grupo financiero diferente al del proponente), patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro contenido en una póliza.
TOMADOR	○ La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Personería de Bogotá D.C. NIT: 899.999.061-9
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del GRUPO o GRUPOS para los que presente oferta en desarrollo del presente proceso de contratación.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
OBJETO DE LA GARANTÍA	El objeto de la garantía de seriedad de la oferta debe amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública No. , para el GRUPO o GRUPOS a los que el proponente presente oferta, deberá indicar en el texto el grupo o grupos amparados correspondientes al presente proceso selección.

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Nota 3: El oferente deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 5: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (No a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

NOTA 6: El proponente acepta que la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA 7: El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 8: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, **no será subsanable y será causal de rechazo de esta.**

Obligación expresa que se garantiza:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.

La garantía debe ser irrevocable. Las cláusulas que indican de cualquier forma que la garantía se puede revocar no son aceptables. Si la garantía no indica que se puede revocar, se entiende que es irrevocable.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del(os) contrato(s), la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el(os) contrato(s) dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la Superintendencia Financiera de Colombia, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en las Garantías de este pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

● **Identificación Tributaria - RUT**

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas jurídicas directamente, y cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) de la modalidad asociativa que presentó la oferta para la suscripción del contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 (modificado por los artículos 115 de la Ley 488 de 1998, 122 de la Ley 223 de 1995 y 73 de la Ley 2010 de 2019) y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, junto con sus modificaciones y adiciones, en concordancia con

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

- **Boletín de Responsables Fiscales**

La PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al rechazo de la oferta.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:**

La PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De encontrarse reportado, se procederá al rechazo de la oferta.

- **Certificado de antecedentes judiciales:**

La PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

- **Consulta Infracciones - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:**

La PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio **"Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC"** para la consulta de infracciones a la mencionada Ley.
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

- **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM:**

El representante legal del proponente persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal, así como el representante legal de cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado, vigente, que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

Toda la información necesaria para efectos del registro, consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web <https://www.redam.gov.co>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la Corte Constitucional señaló las responsabilidades que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de Habeas Data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la Entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

- **Registro Único de Proponentes (RUP)**

Todas las personas jurídicas nacionales que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, actualizado y en firme con información financiera a diciembre 31 de 2025.

Así mismo, el proponente o integrante del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de su domicilio, el cual deberá cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con la renovación y actualización del RUP. Es de señalar que el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, sin perjuicio de la aplicación de las inhabilidades señaladas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre de la presente Licitación Pública.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los integrantes del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

- **Situación militar definida:**

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la entidad verificará que se tenga definida la situación militar, en todo caso el proponente atenderá cualquier requerimiento que sobre el particular se efectúe, para lo cual debe aportar copia del documento correspondiente y certificación actualizada.

- **Compromiso transparencia y anticorrupción:**

La propuesta debe estar acompañada del **Formato No. 7** Compromiso de Transparencia y Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato respectivo.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
f Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

- **Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades:**

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, deberá aportar con su propuesta, el **Formato No. 8 Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades** o documento que contenga la misma información, debidamente diligenciado, en el que certifique que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

- **Verificar la existencia de situaciones de control**

En atención al artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1600 de 2024 el proponente deberá aportar con su propuesta, la declaración de la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o integrantes de los proponentes plurales que presenten propuesta en desarrollo del presente proceso deberán en el término de máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán diligenciar y firmar por el representante legal del oferente el Formato No. 2 Declaración de situaciones de control y remitirlo a la Entidad contratante haciendo uso de la plataforma del SECOP II y de esta forma manifestar la existencia, o no, de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

La entidad examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **Registro único de información tributaria (RIT)**

Se deberá presentar el Registro Único De Información Tributaria (RIT) debidamente actualizado, en caso de ser el proponente una figura asociativa deberá presentar el RIT de cada uno de los socios.

- **Certificación Bancaria**

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

El proponente deberá presentar certificación bancaria con fecha de expedición inferior a 3 meses, en la cual se indique el número de cuenta bancaria (de ahorros o corriente) a nombre de la empresa proponente, y se acredite que es el cuentahabiente y que la cuenta esté activa a la fecha. En caso de Consorcio o Unión temporal, deberá allegar la certificación bancaria de cada uno de los miembros de dicho proponente plural.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes de la Propuesta.

Las condiciones Técnicas Básicas de la Propuesta de las pólizas a contratar, se encuentran contenidas en el ANEXO No 1 - CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS del pliego de condiciones y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

El ANEXO No 1 - CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS. NO requiere ser adjuntado a la oferta que se presente y, por lo tanto, la Entidad entenderá ofrecidas dichas condiciones con la sola presentación de la propuesta, por lo que con la oferta se entienden aceptadas las condiciones incluidas en el ANEXO No 1 - CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS, complementado con la declaración sobre la aceptación de las condiciones técnicas básicas de la propuesta del grupo o grupos de pólizas a los cuales presenta oferta establecida en el FORMATO No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. En caso de que lo adjunte a la oferta, sus condiciones y contenido no serán revisados, ni será tenido en cuenta, y se tendrá como no escritas y por lo tanto, será aplicables las condiciones técnicas obligatorias aportadas por la Entidad con el pliego de condiciones.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas obligatorias de la Propuesta contenidas en el ANEXO No 1 - CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Obligatorias de la propuesta de cada Seguro sobre cualquier información y/o condición.

● **Experiencia:**

Experiencia general del Proponente - Verificación Experiencia en Primas para Proponentes Obligados a Estar Inscritos en el RUP

La Entidad realizará la verificación de la experiencia del proponente mediante la verificación del RUP, donde el oferente debe tener registrados, mínimo 3 y máximo 5, contratos clasificados en los códigos UNSP (84131500 y 84131600), enlistados a continuación, y donde la sumatoria del valor de las primas contratadas debe ser igual o superior al presupuesto oficial del grupo o grupos a los que presente oferta en el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO
- Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y	84131500

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
f Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

		posiciones	
Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de Vida, Salud y Accidentes	84131600

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR EN SMLV
\$2.565.408.893	1.465

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Anexo Formato Experiencia del proponente, los contratos reportados en el RUP con los cuales quiere demostrar la experiencia incluido el número de consecutivo del RUP, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas.

Experiencia específica en los ramos y/o grupos a contratar por la entidad:

Tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y lo señala Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

En cuanto al proceso de selección, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. requiere que los proponentes cuenten con certificados de experiencia como mínimo uno (1) y hasta cinco (5) contratos necesarios para alcanzar el valor estipulado más adelante, realizados con entidades públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo de la clasificación de bienes y servicios del RUP que se exige en esta contratación (84131500 o 84131600), cuyo valor del contrato o sumatoria de los contratos requeridos estén ejecutados, sea igual o superior a los siguientes valores expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes para el grupo o grupos al o los cual(es) presente oferta.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y jubilación	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones y/o
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y jubilación	Seguros de vida, salud y accidentes

- **Grupo No. 1- Seguros Generales:** Para este grupo el oferente debe acreditar una experiencia con contratos ejecutados a la fecha de cierre del proceso relacionados en el **RUP**. La sumatoria de las primas de los contratos certificados debe ser mayor o igual a 171 S.M.M.L.V. El proponente debe acreditar con las certificaciones presentadas que incluyan como mínimo tres (3) de los seguros o las pólizas que conforman el Grupo No. 1. Para el Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales se permiten pólizas Multirriesgo Daño Material, Pyme, incendio, sustracción,

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

corriente débil.

- **Grupo No. 2 - Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** Para este grupo el oferente debe acreditar una experiencia con contratos ejecutados a la fecha de cierre del proceso relacionados en el **RUP**. La sumatoria de las primas de los contratos certificados debe ser mayor o igual a 647 S.M.M.L.V. Para este Grupo se aceptan pólizas de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.
- **Grupo No. 3 - Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados - DRONES:** Para este grupo el oferente debe acreditar una experiencia con contratos ejecutados a la fecha de cierre del proceso relacionados en el **RUP**. La sumatoria de las primas de los contratos certificados debe ser mayor o igual a 8 S.M.M.L.V., para este Grupo se aceptan pólizas de Aviación y responsabilidad civil extracontractual en donde conste que la cobertura es para Drones.
- **Grupo No. 4 – Seguro de Vida Grupo Funcionarios y Ley 16/1988:** Para este grupo el oferente debe acreditar una experiencia con contratos ejecutados a la fecha de cierre del proceso relacionados en el **RUP**, la sumatoria de las primas de los contratos certificados debe ser mayor o igual 639 S.M.M.L.V., para este Grupo se aceptan pólizas de vida grupo empleados sean o no ley 16/1988.

Esta información deberá ir acompañada por la relación de los clientes acreditados, suscrita por el representante legal del oferente, indicando la numeración del consecutivo en el **RUP**, complementado bien sea con la copia de las carátulas de las pólizas de los contratos inscritos en el **RUP**, (las caratulas deben corresponder a los ramos del grupo o grupos a los cuales presentan oferta los proponentes), o de la certificación de los ramos por parte de los clientes o asegurados, o la resolución de adjudicación de los programas de seguros y/o ramo inscritos en el **RUP**; en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de las pólizas o certificaciones o resoluciones, los documentos con los cuales se acredite la experiencia debe contener como mínimo, la siguiente información, así:

- Razón social del asegurado.
- Número de la(s) póliza(s).
- Ramo(s).
- Valor de las primas las cuales se aceptan que sean anuales o por vigencias mayores o menores a un año.
- Razón social del contratista.
- Vigencia de las pólizas certificadas.
- Información de funcionario que suscriba la certificación.
- Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento del requisito de experiencia a acreditar podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 1: El oferente deberá indicar el número del contrato registrado en el **RUP** para realizar la verificación de la certificación y para demostrarla debe diligenciar el **FORMATO ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

NOTA 2: En caso de certificaciones en dólares se realizará la conversión a pesos colombianos se tomará la tasa de cambio publicada en las estadísticas del Banco de la Republica y vigente en la fecha de inicio del contrato respectivo.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

NOTA 3: Para establecer el número de S.M.M.L.V. se realizará conversión tomando el S.M.M.V. publicada en las estadísticas del Banco de la Republica y vigente a la fecha de inicio del contrato certificado.

Criterio diferencial experiencia general para MIPYMES.

Revisadas las condiciones del mercado asegurador en la contratación del Programa de Seguro objeto del presente proceso solo podrán participar aseguradoras radicadas en Colombia, de otra parte los extranjeros, las personas naturales y las personas sin ánimo de lucro no podrán presentar ofertas, de acuerdo con lo establecido en el estatuto orgánico del sistema financiero, acorde con los dispuesto en el artículo 39, (Decreto 663 de 1993) modificado por el art. 61, Ley 1328 de 2009, se dispone “Artículo 39. Personas no Autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.”

Así mismo, se identificó que no existen proveedores clasificados como mipymes, los cuales podrían proveer las pólizas requeridas por la entidad

Emprendimientos y empresas de mujeres, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial aportar una certificación de experiencia adicional al máximo establecido para acreditar la experiencia, es decir, hasta un máximo de seis (6) certificaciones por grupo.

En cuanto a la POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, el mercado asegurador no le es posible tener en cuenta las personas en tales condiciones, teniendo en cuenta las características propias del contrato de seguros.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, las obligaciones del contratista adjudicatario, no es necesario exigir para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (ver análisis del Sector).

Criterios Diferenciales en Favor de los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad:

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0287 de marzo de 2026, se establece como criterio diferencial aportar una certificación de experiencia adicional al máximo establecido para acreditar la experiencia, es decir, hasta un máximo de seis (6) certificaciones por grupo.

Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del decreto 1082 de 2015 ordena incluir en los documentos de los procesos de contratación uno de los numerales del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5., que disponen:

1. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Al respecto es procedente dejar claro que los contratos de seguros para su ejecución no requieren la subcontratación de terceros sin importar su condición, de igual forma en el presente proceso de contratación no se requiere la integración de un equipo de trabajo.

En cuanto a las ofertas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

- **Ejemplares de las pólizas y sus anexos para las cuales presenta oferta.**

El proponente deberá presentar con la oferta los ejemplares de las condiciones generales de las mismas y sus anexos, las que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la Entidad. Se aclara que el Anexo No 1 - CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, prevalecen sobre los condicionados generales presentadas como ejemplares de las pólizas y sus anexos para cada una de las pólizas y los anexos para las cuales presenta oferta.

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano. En el evento que un oferente incluya esta clase de textos o condiciones, los mismos se darán como no leídos y no aplicables para la propuesta.

NOTA: Las condiciones generales y sus anexos presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el proponente ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

modificaciones beneficien o SEAN necesarias para la entidad y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.

- **Listado de documentos para el trámite y atención de siniestros.**

El proponente deberá señalar los documentos necesarios para el trámite y atención de los reclamos por siniestro en cada una de las pólizas para los cuales presente oferta y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago, dejando abierto el establecimiento con el Proponente favorecido, de un mecanismo que garantice agilidad y prontitud en el pago de la indemnización ajustado al manual de reclamos.

El proponente deberá tener en cuenta que el plazo máximo que podrá mencionarse para el pago de los siniestros será dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad o el beneficiario formalicen el siniestro, acorde con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.

- **CAPACIDAD FINANCIERA:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se llevará a cabo por la Entidad de la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme con información financiera con corte a 31 de diciembre del año 2025, la fecha de expedición del RUP debe estar dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Nota 2: Si el proponente interesado en participar del proceso no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral debidamente suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

- **Documentos de Carácter Financiero**

Con el objetivo de determinar cuáles proponentes cuentan con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato a adjudicar, la Entidad validará la información financiera presentada por cada uno de los proponentes, de acuerdo con los siguientes requisitos habilitantes financieros.

Para tal efecto, la capacidad financiera del proponente, como requisito habilitante, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) Liquidez, b) nivel de endeudamiento y c) Razón de cobertura de intereses.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes - RUP actualizado con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para verificar el exceso de patrimonio el oferente debe aportar certificación suscrita por el representante legal y el contador



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

En caso de que la Entidad considere insuficiente la información financiera suministrada, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos y la información reportada.

- **Valoración de la Capacidad Financiera**

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente documento.

Ahora, si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de presentarse la propuesta a través de consorcio o unión temporal se tomarán las cifras registradas en el RUP, de la información financiera reportada en el RUP, por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y se sumarán las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este documento para la asociación. Aplica de igual manera para la capacidad organizacional.

En ese orden de ideas, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

- Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que *“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo...”* (Subrayado fuera de texto)
- Artículo 2.2.1.1.6.2 que a la letra señala que *“La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto)”

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

- *“La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.”*

Así entonces la Entidad con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador, estableciendo los topes mínimos y máximos, por lo que se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador, realizando el análisis con los indicadores vigentes y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Conforme con lo anterior, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2025**.

- **Indicadores Financieros para la contratación:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como CUMPLE NO CUMPLE; los índices financieros se verificarán en el RUP aportado por los oferentes que presenten oferta en desarrollo del presente proceso de selección, se establecieron con base al respectivo análisis del sector tomando la información de los diversos proponentes en procesos similares y referentes, por lo tanto y con el fin de promover la pluralidad de los oferentes deben cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	Mayor o Igual ≥ 1.00 veces
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual $\leq 93\%$
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor a Cero (0) o INDETERMINADO
Exceso de patrimonio técnico. (Patrimonio Técnico Menos Patrimonio Adecuado)	Mayor o igual al valor del presupuesto del presente proceso

Nota 1: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo.

Nota 2: Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento de los requisitos de la capacidad financiera a acreditar deberá realizarse por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: Para los casos donde el indicador financiero de Razón de Cobertura del Interés sea inferior al mínimo solicitado, el oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal para ser habilitado, deberá acreditar un patrimonio adecuado positivo superior al presupuesto oficial del grupo o grupos al o los cual(es) presente(n) oferta, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del decreto No. 2954 de 2010, para lo cual deberá aportar con la oferta certificación suscrita por el representante

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

legal y el contador con la aplicación de la siguiente fórmula con información financiera a diciembre 31/2025:

- Exceso o defecto de patrimonio = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado, debe presentar resultado positivo.

Se habilitará a los proponentes cuyo exceso o defecto de patrimonio, arroje un resultado superior al presupuesto oficial del grupo o grupos al o los cual(es) presente oferta. En caso contrario, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

- **Capacidad Organizacional.**

Según el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 "CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado".

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual ≥ 0
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual ≥ 0
Exceso de patrimonio técnico. (Patrimonio Técnico Menos Patrimonio Adecuado)	Mayor o igual al valor del presupuesto del presente proceso

Nota 1: Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento de los requisitos de la capacidad organizacional a acreditar debe ser aportados por cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Nota 2: Para aquellos casos donde los indicadores de la capacidad organizacional de rentabilidad del activo y del patrimonio se encuentren por debajo del rango solicitado, el oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal para ser habilitado, deberá acreditar un patrimonio adecuado positivo superior al presupuesto oficial del grupo o grupos al o los cual(es) presente(n) oferta, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del decreto No. 2954 de 2010, para lo cual deberá aportar con la oferta certificación suscrita por el representante legal y el contador con la aplicación de la siguiente fórmula con información financiera a diciembre 31/2025:

- Exceso o defecto de patrimonio (Positivo) = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado

Se habilitará a los proponentes cuyo exceso o defecto de patrimonio, arroje un resultado superior al presupuesto oficial del grupo o grupos al o los cual(es) presente oferta. En caso contrario, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Nota 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

- **Indicadores para forma Plural:**

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

Para los casos de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán calculados a partir de la información registrada en el RUP de cada integrante del proponente plural excepto el indicador de exceso o defecto de patrimonio el cual será validado con la información registrada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y de Fasecolda.

Así las cosas, en la evaluación se colocará el valor de cada variable registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP de cada uno de los integrantes del oferente (consorcio o unión temporal).

Seguidamente, se hará la sumatoria de las variables de todos los integrantes del oferente (consorcio o unión temporal) por cada indicador y finalmente se calcula el índice del oferente (consorcio o unión temporal) de conformidad con la formula aplicable para cada indicador objeto de evaluación (división de las variables finales (numerador y denominador) para todos los indicadores.

En el caso del indicador de exceso o defecto de patrimonio en la evaluación se colocará el valor de cada variable registrada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y de Fasecolda de cada uno de los integrantes del oferente (consorcio o unión temporal).

Seguidamente, se hará la sumatoria de las variables de todos los integrantes del oferente (consorcio o unión temporal) del indicador y finalmente se calcula el índice del oferente (consorcio o unión temporal) de conformidad con la formula aplicable (resta de las variables finales (numerador y denominador) del indicador,

La fórmula es la siguiente

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural y donde **i** es el oferente plural

Nota 1: Se precisa que el cálculo de los indicadores se hará por la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de los integrantes del oferente plural.

Nota 2: La información financiera del proponente individual o de cada uno de los integrantes de la forma plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

Nota 3: En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores requeridos, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE

CAPÍTULO IV

4.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.** tendrá como criterio de selección los siguientes factores de ponderación, los cuales serán

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

aplicados a las ofertas que hayan sido habilitadas y se calificarán sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Criterios técnicos de Selección:

Factores de Ponderación de las Propuestas (Máximo 100 Puntos)

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones electrónico.

Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas superiores a las que se exigen en el pliego de condiciones electrónico, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Los siguientes criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos para cada grupo.

Nota: La propuesta deberá comprender todos y cada uno de los ramos solicitados en el Grupo No. 1. La no presentación de oferta de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos será causal de RECHAZO de la propuesta.

Criterios de evaluación grupo(s) No. 1, 2, 3 y 4
Factores de Evaluación Pólizas que Tienen Deducible

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO- (Mayor Vigencia)		45.25 puntos
- Mayor Vigencia en días adicionales	45.25 Puntos	
FACTOR DE CALIDAD		42.50 puntos
- Menores Deducibles	20.00 puntos	
-Cláusulas y/o Condiciones y/o Sublímites Complementarios Calificables.	22.50 puntos	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)		10,00 puntos
Puntaje adicional (Dto. 1082/15, Art 2.2.1.2.4.2.14.	Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres	0.25 Puntos
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Decreto 0287 de 2026)		2,00 puntos
TOTAL		100,00 Puntos

Factores de Evaluación Pólizas que No Tienen Deducible

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO - (Mayor Vigencia)		45.25 puntos

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

- Mayor Vigencia en días adicionales	45.25 Puntos	
FACTOR DE CALIDAD		42.50 puntos
-Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables.	42.50 puntos	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)		10.00 puntos
Puntaje adicional (Dto. 1082/15, Art 2.2.1.2.4.2.14.	Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres	0.25 Puntos
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Decreto 287 de 2026)		2.00 punto
TOTAL		100.00 puntos

Oferta Económica: Mayor Vigencia Incluido Iva, Impuestos y Gastos (45.25 Puntos) Mayor Vigencia, Incluido IVA, Impuestos y Gastos (45.25 Puntos)

El oferente que incluya en su propuesta la mayor vigencia en días adicionales a la vigencia mínima requerida para las pólizas obtendrá el máximo puntaje establecido, las demás propuestas serán calificadas de forma proporcional acorde con la siguiente fórmula, así:

Días Adicionales de la Oferta a Evaluar X Puntaje Máximo Asignado	= Puntaje Obtenido
Propuesta Mayor Vigencia Ofertada en Días	

La vigencia mínima requerida a cotizar 365 días e iniciará a las 00:00 Horas del 30 de octubre de 2026 hasta las 24:00 horas del 29 de octubre de 2027. Es de aclarar que solo serán evaluados hasta ciento veinte (120) días adicionales a la vigencia mínima requerida, sin embargo, a quienes oferten un mayor número de días adicionales, el puntaje máximo será el indicado, lo cual no exonera al oferente en caso de adjudicación de otorgar la vigencia total ofertada.

NOTA 2: Las ofertas no podrán superar el presupuesto establecido por GRUPO o GRUPOS a los que presente oferta, de igual forma el presupuesto total asignado a la presente contratación, ya que incurrirían en causal de rechazo.

NOTA 3: A los oferentes que presenten la vigencia mínima requerida y no otorguen días adicionales, no se asignará ningún puntaje.

Manejo de cifras decimales:

Para efectos de la verificación de la oferta económica la Entidad no realizará aproximaciones por exceso o defecto, solo utilizará los valores propuestos hasta el último número entero, si el valor ofertado incluye decimales estos no serán tenidos en cuenta.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el valor de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad **PODRÁ** aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además **PODRÁ** acudir a



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Factor de Calidad Pólizas que Tienen Deducible (42.50 Puntos) Menores Deducibles (20 Puntos)

Los deducibles de aquellas pólizas que tienen este factor serán evaluados con 20 puntos, según corresponda a cada póliza, de acuerdo con las tablas incluidas en el **FORMATO No. 3 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS** del presente proceso, en el cual el oferente debe indicar los deducibles que presente para cada póliza.

El **FORMATO No. 3 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS** de cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los ramos o pólizas del **FORMATO No. 3**, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje para el factor de deducibles será disminuido en el 50% del puntaje obtenido en el factor de deducibles del ramo o póliza.

En cada uno de los slips se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, en pesos o a salarios mínimos mensuales legales vigentes, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la oferta.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 o Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado, siendo obligación del oferente el otorgamiento del referido deducible (0% y \$0.00 o Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) al respectivo amparo.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto, en porcentaje como en salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% y \$0.00 o salarios mínimos mensuales legales vigentes.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, para efectos de evaluación el proponente acepta que la Entidad efectúa la conversión a pesos colombianos, utilizando el valor de la TRM vigente a la fecha de cierre del proceso, valor que corresponderá al monto máximo aplicable en caso de siniestro durante la vigencia de la póliza incluidas sus prórrogas.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores en la póliza de manejo, gastos médicos en la póliza de responsabilidad civil extracontractual y para celulares, beepers y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales.

Cláusulas y/o Condiciones y/o Sublímites Complementarios Calificables (22.50 puntos)

Para acceder al puntaje los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO No. 6 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS** del pliego de condiciones, en el cual se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites complementarios, las cuales **NO SON DE OBLIGATORIO**

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

OFRECIMIENTO, y que serán objeto de evaluación en el ramo objeto del proceso, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje incluidos en dicho FORMATO.

Factor calidad - pólizas que no tienen deducible (42.50 puntos)

Para acceder al puntaje los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO No 3 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS** del pliego de condiciones, en el cual se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites complementarios, las cuales **NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO**, y que serán objeto de evaluación en los ramos objeto del proceso, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje incluidos en dicho FORMATO.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Servicios Nacionales (Hasta 10 puntos):

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto a contratar (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta que la Entidad NO identificó bienes relevantes en el estudio del sector, y no existe oferta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021 , en este caso se otorgarán los puntos de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	10



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

Concepto	Puntaje
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	5
Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. (Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.	0

Para asignar el puntaje (hasta 10 puntos) deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones además aportar el **FORMATO No 10 MODELO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

NOTA 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, es decir, aquellos que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, se le otorgaran los diez (10) PUNTOS, establecidos en el criterio “Proponente que oferte servicios de origen nacional”.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la “nota” precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio “Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional”; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, cinco (5) PUNTOS, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple. Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas, y obtener el puntaje correspondiente, EL PROPONENTE DEBERÁ manifestarlo en su propuesta de conformidad con la información establecida en el Anexo de Apoyo a la Industria Nacional que se establecerá en el pliego de condiciones.

VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de marzo 19 de 2026, el oferente debe diligenciar, suscribir y aportar junto con la oferta el FORMATO No 11 MODELO DE ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD PARA CRITERIOS DIFERENCIALES, PUNTAJE ADICIONAL Y CRITERIO DE DESEMPATE. Se otorgará un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contratarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

En cuanto a las ofertas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Descuento en el puntaje por imposición una o más multas o cláusulas penales durante el último año

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las norma-s que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Ponderación de Puntaje Final

El máximo puntaje por cada póliza será de **100 PUNTOS**, al igual que el puntaje para cada GRUPO será de **100 PUNTOS**, razón por la cual es necesario hacer una ponderación o indicar un porcentaje de participación para cada póliza que conforma el **GRUPO 1 y 4**, el cual se aplicarán a los resultados del puntaje total obtenido por cada póliza y factor de evaluación, a fin de conocer el mayor puntaje de cada proponente por GRUPO, así:

GRUPO	PÓLIZA	% DE PONDERACION
	Todo riesgo daños materiales	36,32%
	Manejo global para entidades oficiales	18,77%
	Responsabilidad Civil Extracontractual	11,88%

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

GRUPO 1	Automóviles	32,61%
	Transporte de Mercancías	0,41%
GRUPO 2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	100,00%
GRUPO 3	Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados - DRONES	100,00%
GRUPO 4	Seguro de Vida Grupo funcionarios	53,09%
	Seguro de Vida Ley 16 de 1988	46,91%

Nota: La ponderación para el grupo 2 y 3 será realizada sobre el 100% teniendo en cuenta que los grupos citados están conformados por una sola póliza.

4.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS:

Si como resultado de la aplicación de los criterios de ponderación establecidos en el presente documento, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las ofertas, la adjudicación se decidirá conforme a las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, acorde con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

- 1) **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

- 2) **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se**

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **ANEXO PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA** junto con los documentos solicitados.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

- 3) ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.*** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

- 5) ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.***

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

- 6) ***Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Preferir la propuesta de***

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la

Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1.) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En relación con el integrante del numeral 7.(a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.(a), lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el ANEXO AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

- 8) ***Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
- 9) ***Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*** Al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- 10) ***Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:***, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
- (a) *esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*
 - (b) *la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*
 - (c) *ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11) ***Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*** Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12) Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
- 13) **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.** Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el ganador del sorteo y por lo tanto, será el oferente seleccionado y a quien se le adjudicará el GRUPO(S) / LOTE(S) en los que se haya presentado empate. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

Nota 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

Nota 2: la información requerida para aplicar los criterios de desempate conforme a lo que se acredite, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, así las cosas y en caso que el oferente no aporte con la propuesta los documentos para acreditar los factores de desempate con que cuenta estos no le serán tenidos en cuenta.

Nota 3: la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, la Superintendencia Financiera de Colombia, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

Nota 4: Se aclara a los oferentes que la fotocopia de la cédula de ciudadanía que aporten de los empleados con los cuales quieren demostrar los factores de desempate deben corresponder a una de las versiones vigentes.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

5.1. MINUTA DEL CONTRATO:

La minuta se ajustará con la propuesta ganadora, con las Adendas que eventualmente surjan a lo largo del proceso de selección y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá con la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. el ganador del presente proceso.

5.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato que resulte del presente proceso de selección se entiende perfeccionado con la firma de las partes, como quiera que para este momento se ha definido el objeto y su contraprestación, adelantado en el presente proceso de selección.

5.3. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución del contrato se requerirá del perfeccionamiento del contrato, de su legalización y del registro presupuestal.

5.4. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las partes podrán acordar la terminación bilateral anticipada del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, eventos en los cuales se procederá a su liquidación en los términos previstos en la Ley.

5.5. MULTAS:

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del contrato de seguro, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto. PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación

5.6. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, ésta se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

5.7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993:

*“En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, **así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales**”.*

En tal consideración, para el presente proceso no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales.

5.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Para efectos del seguimiento y control del contrato, la Personería designará como supervisor a un funcionario para coordinar los aspectos administrativos del contrato, supervisar y verificar el cumplimiento de los servicios contratados, garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad y certificar el cumplimiento del contrato por parte del contratista.

La supervisión del contrato que resulte de este proceso de selección estará a cargo del funcionario que designe el Ordenador del Gasto (Director Administrativo y Financiero).

Las ordenes e instrucciones impartidas por el supervisor al contratista serán de forzosa aceptación para este último, en todo lo que se refiere a la calidad de los servicios prestados y las cláusulas del contrato.

5.9. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato corresponderá al ofertado por aquel(los) proponente(s) que resulte(n) favorecido(s). Para todos los efectos con el propósito de establecer el valor de contratación, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

5.10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del (os) contrato(s) que sea(n) suscrito(s) corresponderá(n) a la vigencia mínima requerida (**00:00 horas del 30 de octubre de 2026 hasta las 24:00 horas del 29 de octubre de 2027**) 365 días contados a partir del inicio de vigencia de las pólizas y los días adicionales que el o los oferente(s) seleccionado(s) haya(n) incluido en su propuesta, previa suscripción del acta de inicio del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.11. OBJETO DEL CONTRATO:

Para todos los efectos contractuales, el objeto del contrato corresponde al indicado en el presente pliego y demás documentos del proceso, a las cuales se acogieron los proponentes al presentar su propuesta.

5.12. GARANTÍAS:

Es importante precisar que para el presente proceso de selección de contratista; la Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

“(…) **Las garantías no serán obligatorias** en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

En tal sentido **NO** se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de selección de contratista, es de aclarar que solamente se exigirá a los proponentes la Garantía de Seriedad de Oferta establecida en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y modificada por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, a efectos de garantizar el ofrecimiento y obligaciones que asumen los proponentes en la etapa precontractual y de desarrollo del proceso licitatorio hasta la suscripción de los seguros que sean adjudicados

5.13. APLICABILIDAD DE DECRETOS SECTORIALES

Vinculación a población beneficiaria de la que trata el numeral 2 del artículo 91 del Decreto 681 de 2025

De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio esta Entidad no ha encontrado como técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el numeral 2 del artículo 91 del Decreto 681 de 2025, para la ejecución del contrato y, en consecuencia, deja CONSTANCIA de las razones técnica de tal inviabilidad.

En virtud de que la presente necesidad será satisfecha mediante un CONTRATO DE SEGUROS, no se considera viable exigir la vinculación de personas desde el enfoque diferencial en los términos del Decreto Único Sectorial, porque tal contrato, es aquél por medio del cual el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

de cobertura, a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones, por su especificidad.

Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el distrito capital de que trata el artículo 29 del Decreto 643 de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 “*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en la invitación pública, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos, el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 643 de 2025. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente se encontró técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener el cincuenta por ciento (50%) mínimo de mujeres para la ejecución del contrato de seguros considerando que la actividad económica en la que se enmarca el objeto del futuro contrato, se encuentra incluida en el citado Decreto dentro de las ramas de las actividades económicas a las cuales se les denominó como “Otras Ramas”.

Por lo anterior, el contratista deberá presentar semestralmente certificación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de lo señalado en el artículo 29. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO del Decreto 643 de 2025.

Fomento a la Ejecución de Contratos Estatales por Parte de Población en Pobreza Extrema, Desplazados por la Violencia, Personas en Proceso de Reintegración o Reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional, en los términos del Decreto del 1860 de 2021.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

Lo anterior fundamentado en que una vez efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de dicha población teniendo en cuenta características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, en donde para el desarrollo del objeto contractual el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad, pero requiere de una experticia en el tema.

5.14. ANÁLISIS RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE ADELANTAR O NO LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, sometidas al Estatuto de Contratación están obligadas a adquirir a través de los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes que requieran; sin embargo, considerando que a la fecha no existe un acuerdo marco de precios que cubra la necesidad que se pretende satisfacer, para el presente proceso no aplica lo dispuesto en el referido artículo.

5.15 Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

Para este proceso **no aplican tratados internacionales**, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Constitución Política establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Verificado el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, “Versión V1. 24/11/2021” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el cual la contratación de seguros no está incluida en los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta que la venta o suscripción de pólizas de seguros está limitada a compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia acorde con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero –EOSF, una vez revisada las compañías autorizadas para comercializar los seguros objeto del presente proceso por parte de la Superintendencia Financiera se evidencia que solo están autorizadas compañías de origen nacional, se deja constancia que la presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que el “Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” establece “8. Los servicios financieros”.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Licitación Pública PB-LP-2026-0001

5.16. ANEXOS

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

1. Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias
2. Anexo No. 2 Relación de asegurados póliza vida grupo – vida grupo ley 16
3. Anexo No. 3 Matriz de Riesgos
4. Anexo No. 4 Formulario seguro R.C. Servidores Públicos
5. Anexo No. 5 Relación de Automóviles
6. Anexo No. 6 Bienes asegurados
7. Anexo No. 7 Informe de siniestralidad
8. Anexo No. 8 Estados Financieros 2025
9. Anexo No. 9 Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP

5.17. FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

- Formato No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta
- Formato No. 2 Declaración de Situaciones de Control
- Formato No. 3 Condiciones Técnicas Complementarias
- Formato No. 4 Modelo de Certificación de Pagos de Seguridad Social y Parafiscales
- Formato No. 5 Modelo de Documento de Conformación del Consorcio
- Formato No. 6 Modelo de Documento de Conformación de Unión Temporal
- Formato No. 7 Modelo de Compromiso de Transparencia y Anticorrupción
- Formato No. 8 Modelo de Declaración de Inhabilidades
- Formato No. 9 Experiencia
- Formato No. 10 Propuesta Económica
- Formato No. 11 Modelo Apoyo a la Industria Nacional
- Formato No. 12 Modelo de Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condición de Discapacidad para Criterios Diferenciales, Puntaje Adicional y Criterio de Desempeño
- Formato No. 13 Modelo de Certificación de Multas y Sanciones
- Formato No. 14 Clausulado del Contrato – Estipulaciones Generales

Por lo anterior, se solicita elaborar la oferta con la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección estará disponible en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II, en la dirección: www.contratos.gov.co